ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En uso de sus facultades legales, contempladas en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Nacional 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.2, y

CONSIDERANDO

- Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

- Que conforme con el Parágrafo 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

- Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"

- Qué así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

- Que el Municipio de Piedecuesta, a través de la oficina de Medio Ambiente y Gestión del riesgo, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Municipal tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

 Así mismo, el Alcalde como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de desastres en el Municipio e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedó establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "*Una ciudad para la gente 2020 – 2023*".

- Que el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión ordinaria del día 09 de septiembre de 2021, la Secretaria de Educación del Municipio de Piedecuesta informa que las fuertes lluvias presentadas en días anteriores ocasionaron que varias instituciones educativas presentaron serias afectaciones en sus estructuras que ponen en riesgo el normal desarrollo de los procesos educativos y la integridad física de la comunidad estudiantil; siendo las instituciones Luis

Carlos Galán Sarmiento sede B en el Barrio Los Cisnes, el colegio CEDECO sede B y el colegio Balbino García sede B, las mas afectadas.

- Que los miembros del Consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, manifestaron que dadas las circunstancias que involucran la comunidad estudiantil y que de acuerdo a lo expuesto, es pertinente realizar adecuaciones urgentes en las instituciones educativas con los recursos necesarios, para dar una respuesta oportuna frente a la situación de lluvias antes que se presenten situaciones mayores que involucren la integridad de los niños, niñas, personal que labora y visita los centros educativos y teniendo en cuenta la grave afectación social que se configura al no cantar con las instituciones educativas habilitadas para el desarrollo normal del calendario académico y las condiciones de seguridad para la comunidad académica, se hace inminente la declaratoria de urgencia manifiesta, para poder atender de manera rápida y eficaz por medio de la contratación todas las necesidades para prevenir y solventar el restablecimiento de las instituciones educativas afectadas.

- Que el día 14 de Septiembre de 2021 el señor Alcalde Municipal de Piedecuesta mediante el Decreto No 142 de 2021, realizó la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, para la atención de las Instituciones Educativas (Luis Carlos Galán sede B barrio los Cisnes, Colegio Balbino García sede B y el Colegio CEDECO sede B) del municipio de Piedecuesta, afectadas en su infraestructura por las precipitaciones de la ola invernal.

- Que para llevar a cabo dicha contratación, el ordenamiento jurídico colombiano prevé mecanismos para enfrentar situaciones sobrevinientes que son imposibles de atender por los mecanismos ordinarios, es el caso de la urgencia manifiesta, causal excepcional de contratación directa consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y en el literal a) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Nacional 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.2.

- Que es preciso indicar, que por la situación de emergencia acaecida en las Instituciones Educativas (Luis Carlos Galán sede B barrio los Cisnes, Colegio Balbino García sede B y el Colegio CEDECO sede B) del municipio de Piedecuesta, es necesario acudir a la contratación de urgencia manifiesta, con el fin de dar atención oportuna al mejoramiento y mantenimiento de estas instituciones, para lo cual el plazo del contrato se estima en **UN (1) MES**, una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- **OBJETO A CONTRATAR: "ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (LUIS CARLOS GALÁN SEDE B BARRIO LOS CISNES, COLEGIO BALBINO GARCÍA SEDE B Y EL COLEGIO CEDECO SEDE B) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA NO. 142 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"**

- **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:** Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato una disponibilidad presupuestal **CDP No.** 21-01247, CDP No. 21-01248, CDP No. 21-01249, CDP No. 21-01250 de fecha 06 de octubre 2021, por un de valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000, oo),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

- **LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la carrera 15 N° 3 AN – 40 Local B01 Centro comercial de la cuesta del Municipio de Piedecuesta y en el Portal de Contratación SECOP II.

- Que dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, el municipio de Piedecuesta, por este medio:

DECLARA

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, el **CONTRATO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (LUIS CARLOS GALÁN SEDE B BARRIO LOS CISNES, COLEGIO BALBINO GARCÍA SEDE B Y EL COLEGIO CEDECO SEDE B) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA NO. 142 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021,** de acuerdo a la documentación anexa, de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal a), de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000,oo)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 21-01247, CDP No. 21-01248, CDP No. 21-01249, CDP No. 21-01250 de fecha 06 de octubre 2021.

TERCERO: El plazo del contrato es de UN (1) MES, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos.

CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la carrera 15 N° 3 AN – 40 Local B01 Centro comercial de la cuesta del Municipio de Piedecuesta

QUINTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Piedecuesta, 19 OCT 2021

LEONARDO DUEÑEZ GOMEZ
Secretario de Infraestructura

Proyecto: Flor Smith Gonzalez F. – CPS 0900-21 (CO1.PCCNTR.2751785) – Aspectos Jurídicos
Revisó: Sergio Pitta Rueda – CPS 0818- 2021 (CO1.PCCNTR.2724560) – Aspectos Jurídicos